

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Código: V01-F03
		Versión: 02
		Fecha: 21/09/2019
INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020		

Nota: El presente informe contiene las actuaciones de cada uno de los procesos que se han adelantado en el Tecnológico de Antioquia I.U. con fecha de corte al 31 de diciembre 2020. Se relacionan los procesos de juzgados administrativos, Tribunal administrativo de Antioquia y consejo de Estado, jurisdicción ordinaria y procesos terminados.

INFORME DE PROCESOS JUDICIALES – TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

RADICADO	JUEZ	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE CTRL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD A FAVOR DE LA ENTIDAD Y AÑO PROBABLE DE SENTENCIA. ESTADO DEL PROCESO.	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES
050013333018202000 22000	Juzgado 18 Administrativo	Contencioso administrativo/ nulidad y restablecimiento del derecho	PROSUTEC S.A.S	Tecnológico De Antioquia	Incierto año: 2023 En curso: se admitió demanda, pendiente de que se notifique.	Indeterminada	2020-10-08 Auto que ordena requerir previo a la admisión. 2020-10-15 Auto inadmitiendo la demanda ordena cumplir los requisitos especificados en el auto, concede término para subsanar so pena de rechazo. El 30 de octubre 2020 se notifica auto admisorio de la demanda. Pendiente de que se notifique la demanda por correo electrónico (debe ser enviado por el juzgado). 2020-11-06 notificación por correo electrónico a la entidad demandada y a la procuradora 167 judicial y delegada ante este despacho en virtud de lo dispuesto por el artículo 199 del CPACA.
Pendiente de Radicado	Pendiente de juzgado.	Nulidad y restablecimiento del derecho.	MARTHA INÉS JARAMILLO CALLE	Tecnológico De Antioquia y COLPENSIONES	Probable año: 2021 En curso: se remite proceso que se llevaba a cabo en la jurisdicción ordinaria laboral.	20 S.M.L.M. V.	Proceso laboral remitido por falta de jurisdicción ante el contencioso administrativo.

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Código: V01-F03
		Versión: 02
		Fecha: 21/09/2019
INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020		

RADICADO	JUEZ	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD A FAVOR DE LA ENTIDAD Y AÑO PROBABLE DE SENTENCIA.	ESTADO DEL PROCESO.	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES
0500133300520140035202	Tribunal Administrativo Antioquia 5 Admitivo	Contencioso Administrativa / Nulidad y restablecimiento del derecho.	BERTHA INÉS MORENO POSADA	Tecnológico De Antioquia	Probable año: 2021 En curso: al despacho para sentencia.	\$ 7.411.549	<p>20/03/2014 radicación de proceso. 9/05/2014 auto admisorio de la demanda. 21/08/2014 notificación por correo electrónico en la fecha se notificó el auto admisorio.</p> <p>13/05/2015 auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia inicial para el 19 de junio de 2015 a las 2:00 p.m.20/04/2015 constancia secretarial la audiencia inicial del 17 de junio de 2015 será en la sala de audiencias no 4.17/06/2015 auto que resuelve saneamiento del proceso / el despacho ordenó la vinculación de COLPENSIONES, el Departamento de Antioquia, la institución universitaria Tecnológico de Antioquia y el municipio de Medellín como litisconsorte necesario y ordenó notificar personalmente a la entidad el auto admisorio, la demanda y el auto de vinculación / se requiere a la parte actora para que en el término de 10 días acredite el envío de los traslados a las entidades vinculadas. Auto suspende proceso el despacho ordenó la suspensión del proceso hasta que se surta el trámite de traslado y notificación de las entidades vinculadas como Litis consortes necesarios/posteriormente se fijará fecha y hora para la audiencia inicial27/07/2015 notificación por correo electrónico en la fecha se notificó el auto de vinculación al Tecnológico de Antioquia. El 22/09/2015 se dio contestación a la demanda. El 21/10/2015 a disposición de la parte contraria termino 3 días de las excepciones propuestas por las entidades vinculadas COLPENSIONES, departamento de Antioquia y Tecnológico de Antioquia.</p> <p>El 05/02/2016 auto fija fecha audiencia y/o diligencia fija como fecha de audiencia inicial el 31 de mayo de 2016 a las 2:00 pm. 31-5-2016 celebración de audiencia inicial. Se presentó dentro de la audiencia recurso de apelación.14-06-2016 se envió al tribunal para resolver recurso de apelación.08-08-2016 repartido a: Jairo Jiménez Aristizábal. s oral. El 17-01- 2017 se resolvió apelación, que confirmo auto apelado negando decreto de pruebas. El 3 de febrero se ordenó cumplir lo resuelto por el superior. El 23 de junio se corrió traslado para alegatos de conclusión, los cuales se presentaron oportunamente. El 28 de julio se decretaron pruebas de oficio, consistente en oficiar a secretaria de educación de envigado, cuyo trámite se radico en parte demandante. El 27 de julio de 2018 se notifica la sentencia en la que se condena al ministerio de educación a reliquidar y a apagar la pensión de vejez y se le ordenó a COLPENSIONES y al Tecnológico reembolsar al ministerio lo que corresponda por la liquidación. El 30 julio se interpone apelación. El 23 de agosto se fija fecha para audiencia de conciliación postfallo para el día 16 de noviembre de 2018 a las 9:15 am. El 16 de noviembre se declara fallida la audiencia de conciliación posfallo y se concede la apelación. El 19 de noviembre se envió recurso al T.A.A, donde se radico el 22 de noviembre de 2018. El 29 de noviembre se admite apelación. El 24 de enero de 2019 se fija por estados auto de traslado para alegar en segunda instancia. El 21 de febrero de 2019 al despacho para sentencia.</p>



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001333301520150136200	15 Admitivo	Ejecutivo Singular	Lilia María del	Tecnológico de Antioquia	Remota año: 2021 En curso: se presenta recurso, de reposición, pendiente del traslado por secretaria.	\$304.786.011	<p>Actuación de radicación de proceso realizada el 06/11/2015. el 26/01/2016 auto librando mandato de ejecución. El 14/04/2016 se presenta reposición frente al mandamiento de pago. El 20/09/2016 se niega reposición. El 17 de octubre se profirió auto que dejó sin efecto el auto que libro mandamiento de pago y en su lugar inadmite demanda, dicha decisión fue apelada por la demandante, recurso se rechazó de plano el 2 de noviembre de 2017. El 24 de noviembre se profirió auto ordenando oficiar a tribunal administrativo de Antioquia para que aporte un expediente, antes de decidir sobre admisión de demanda. El 31 de enero de 2018 se libró mandamiento de pago en contra del instituto Tecnológico de Antioquia y rechazo la demanda contra el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, decisión que fue recurrida. El 14 de febrero se emitió auto que no repone mandamiento de pago. El 02 de abril se decreta prueba de oficio exhortando al instituto Tecnológico de Antioquia para que se sirva aportar al despacho las constancias de pago de las mesadas pensionales desde el 29 de noviembre de 2000 hasta la fecha. El 24 de julio se profirió auto ordenando requerir a Tecnológico de Antioquia y secretaria de educación del departamento de Antioquia para aportar información. El 11 de septiembre de 2018 se profieren dos autos, uno de seguir en adelante con la ejecución (más condena en costas) y otro de apertura de incidente de desacato. El 26 septiembre se profiere auto que resuelve solicitud de medida cautelar oficiando a entidades financieras y negando decretar embargo. El 1 de octubre se corrió traslado de liquidación de crédito presentada por ejecutante, término que vence el 5 de octubre. El 12 de octubre de 2018 se profiere auto que ordena poner en conocimiento la liquidación del crédito de la contadora de los juzgados administrativos. El 14 de noviembre se envió proceso a contadora de juzgados administrativos. El 7 de marzo de 2019 a disposición de la parte contraria termino 3 días, liquidación del crédito. 03/04/2019 auto que ordena poner en conocimiento: escrito de aclaración a la liquidación del crédito allegado por la contadora de los juzgados administrativos, obrante a folio 222 del expediente, para que dentro del término de ejecutoria se pronuncien al respecto si lo consideran pertinente. 03/04/2019 auto que ordena poner en conocimiento: la respuesta allegada por "transfusión" al oficio no. 755, obrante a folios 13 y 14 del cuaderno de medidas cautelares. El 30 de abril de 2019 se profiere auto denegando la objeción del crédito presentada por la demandante y aprobando la definida por el despacho por valor de \$304.786.011. 15/03/2019 auto que resuelve dispone oficiar. 05 jun 2019 auto que resuelve se abstiene de tramitar incidente de desembargo. 03/06/2019 auto que resuelve dispone exhortar. 17/06/2019 auto decreta medidas cautelares. 14/08/2019 auto que ordena poner en conocimiento. 03/08/2019 auto ordena comisión. 24/08/2019 recibo de memorial oficina judicial solicitud entrega títulos/. 01 oct 2019 auto que ordena requerir pone en conocimiento y requiere actualización del crédito 25/10/2019 a disposición de la parte contraria termino 3 días liquidación del crédito. 20/11/2019 informe secretarial se remite a contadora juzgados para efectuar liquidación. 13/03/2020 recibo de memorial oficina judicial f2 cumple sentencia. 07/07/2020 Recibo de memorial solicita requerir a la contadora. 21/08/2020 a disposición de la parte contraria termino 3 días de la reliquidación del crédito. El 2/08/2020 se deja sin efecto traslado de la reliquidación del crédito. (pendiente de la constancia secretarial, que emita nuevamente el traslado). 10/09/2020 a disposición de la parte contraria termino 3 días de la reliquidación del crédito realizada por la contadora. El 15/09/2020 de septiembre se envía memorial, objetando la liquidación del crédito. 29/09/2020 auto que resuelve modifica y aprueba actualización de la liquidación de crédito. 15/10/2020 auto que aprueba liquidación de costas. 03/11/2020 auto que resuelve dispone entrega depósito judicial. 24/11/2020 auto que resuelve. 11/12/2020, se rechaza recurso de apelación y se adecua a reposición, pendiente de que den traslado del recurso de reposición por constancia secretarial.</p>
RADICADO	JUEZ	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE CTRL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD A FAVOR DE LA ENTIDAD Y AÑO PROBABLE DE SENTENCIA. ESTADO DEL PROCESO.	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001333301320180042900	13	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral	Gloria María Rivera Gallego	Tecnológico de Antioquia	Inciertas año: 2023 En curso: pendiente de reprogramación de audiencia.	\$33.000.000	<p>El 4 de diciembre de 2018 se admite la demanda. El 16 de mayo se notifica el auto admisorio de la demanda, se tiene hasta el 6 de agosto para contestar, se contesta la demanda el 5 de agosto de 2019.</p> <p>El 05 noviembre 2019 auto fija fecha audiencia y/o diligencia inicial, para el miércoles trece (13) de mayo de 2020 a las catorce (14) horas - reconoce personería. 26 nov 2019 auto fija fecha audiencia y/o diligencia modifica hora de audiencia inicial, la cual se realizará el día miércoles, trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020), a las nueve horas (09:00 h).</p>
-------------------------	----	---	-----------------------------	--------------------------	---	--------------	---

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Código: V01-F03
		Versión: 02
		Fecha: 21/09/2019
INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020		

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA Y CONSEJO DE ESTADO

RADICADO/	MAGISTRADO	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE CTRL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD DE CONDENA	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES
05001233300020130000801	TAA Gloria María Gomez Montoya S Oral CE	Nulidad y restablecimiento del derecho	Dolly Margarita Londoño Gonzáles	Tecnológico De Antioquia Y Pensiones Antioquia	REMOTA AÑO:2021 EN CURSO, Fallo.	\$150.000.000	<p>El 14/01/2013 radicación de proceso realizada el 14/01/2013. El 30/01/2013 auto admisorio de la demanda. El 07/03/2013 notificación por correo electrónico de la admisión de la demanda a la entidad demandada y al ministerio público (procurador 114) – dtz. El 24706/2013 auto que vincula a parte interesada Tecnológico de Antioquia. El 10/12/2013 notificación por correo electrónico al Tecnológico de Antioquia. Notificación demanda al tercero interesado (Tecnológico de Antioquia) – dtz. El 17/02/2014 contestación demanda 21 fls. El 31/03/2014 traslado de las excepciones. El 20/07/2014 auto fija fecha audiencia y/o diligencia auto del 20-06-2014: fija fecha de audiencia inicial a celebrarse el 15 de julio de 2014 a las 3:00 p.m. El 15/07/2014 se celebra audiencia inicial. El 15/07/2014 auto decretando pruebas. El 10/12/2014 auto traslado para alegar de conclusión. El 19/01/2015 alegatos Tecnológico de Antioquia. El 11/05/2015 al despacho para sentencia. El 18/11/2016 registra proyecto de sentencia. El 15/12/2016 fallo de primera instancia concede parcialmente pretensiones de la demanda (estados del 16-01-2017). El 26 de abril de 2017 se llevó a cabo audiencia de conciliación. El 1 de junio de 2017 se envía al consejo de estado, se radico en consejo de estado el 28 de junio de 2017. 25/09/2019 autos interlocutorios de sala admite. 16/10/ 2019 recibo providencia admite. 25/10/2019 por estado admite recurso de apelación. 25/10/2019 por estado admite recurso de apelación. 05/11/2019 al despacho para proveer. 11/12/2019 auto de tramite corre traslado. 17/01/2020 recibo providencia traslado 10 días (pendiente de que se notifique por Estado) El 14/02/2020, se notifica que el auto de trámite que está pendiente de notificación, saldrá por estado el día 21 de febrero de 2020, El 21/02/2020 por estado córrase traslado a las partes y al ministerio público por diez (10) días, para alegar (2577-17) 05/03/2020 recibe memoriales por correo electrónico memorial suscrito por el doctor Carlos Fernando Roldan Pérez, en representación de la Institución Universitaria Tecnológico de Antioquia, mediante el cual presenta alegatos de conclusión en un folio y dos anexos. 25/08/2020, al despacho para sentencia. 08/08/2020 fallo decide sentencia. Firma: Carmelo Perdomo 8/12/2020 11:20pm Firma: Carmelo Perdomo 8/12/2020 11:21 p.m. Firma: César Palomino 10/12/2020 4:35 p.m. Firma: Sandra Lisset Ibarra 10/12/2020 5:51p.m.</p>



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001333302220150118001	22 Admitivo	Actualmente en T.A.A	Contencioso administrativo nulidad y restablecimiento del derecho.	Humberto Ramos Villadiego	Tecnológico de Antioquia	Remota año: 2020 En curso: Al despacho para fallo:	\$11.295.761	8-10-2015 radicación de proceso. 23-5-2016 notificación por correo electrónico. 31-8-2016 auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 19 de septiembre de 2016. 19-9-2016 audiencia inicial. 4-11-2016 solicitud de nulidad de la audiencia inicial.23-11-2016 auto decreta nulidad y fija fecha de audiencia inicial para el 13 de diciembre de 2016 a las 9am. se fija audiencia de pruebas para el 23 de enero de 2017, la cual se llevó a cabo.25/01/2017 se adelantó audiencia de alegaciones y juzgamiento, en la que se indicó el sentido del fallo, negando las pretensiones de la demanda, notificada por correo electrónico el 23 de febrero. 02/03/2017 apelación sentencia.15/03/2017 se profirió auto decidiendo sobre apelación 19/04/2017 se radico el proceso en el TAA, donde se admitió el recurso de apelación. El 22/05/2017 se corrió traslado para alegar en segunda instancia, alegatos presentados oportunamente. El 15/09/2017 entro al despacho para sentencia.
-------------------------	----------------	----------------------	--	---------------------------	--------------------------	--	--------------	--



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

JURISDICCIÓN ORDINARIA

RADICADO/ MAGISTRADO	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE CTRL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD DE CONDENA	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES	
05001310500120170088400 1 laboral del circuito de Medellín Se remite al tribunal	Ordinario Laboral	Rogelio de Jesus Velasquez Echavarría.	Tecnológico de Antioquia	Probable año: 2021 En curso: Fallo, desfavorable, el	\$ 60.547.716	Auto admisorio se notificó el 14 de septiembre, se tiene hasta el 5 de octubre de 2018 para contestar, demanda contestada oportunamente. El 13 de febrero de 2019 se da por contestada la demandada por parte de Colpensiones y se señala fecha para audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS para el día cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la cual se llevó a cabo, y se fijó audiencia de practica de pruebas alegaciones y juzgamiento, para el 7 de diciembre de 2020, a las 2.00 p.m.14/01/2020 auto requiere a la apoderada de Colpensiones para que a llegue al despacho constancia de radicación del oficio del despacho, para lo cual se le concede el término de 10 días lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP. Se lleva a cabo audiencia el 1 de diciembre de 2020, se emite sentencia en sentido desfavorable a la entidad y el Tecnológico apela, posterior el demandante también apela, por no conceder en totalidad las pretensiones se remite al tribunal.	
050013105 003202000 22500 Juzgado Tercero Laboral del Circuito	Ordinaria Laboral	Arturo de Jesús Yepes Ocampo	Tecnológico o de Antioquia y otros	Incierta año: 2023	+ 20smimv	El 4 de noviembre el demandante envía escrito de demanda. 03 nov 2020 auto inadmite demanda concede el termino de 5 días para subsanar, so pena de rechazo.	
Pendiente	Pendiente	Demanda laboral de doble instancia	Harold Andrey Echeverri	Tecnológico o de Antioquia			
Pendiente de radicado	Pendiente de juzgado	Ordinaria de primera instancia	Elkin David González Gutiérrez	Tecnológico o de Antioquia	Incierta año: 2024	20 smimv	El 30 de octubre de 2020, el demandante envió escrito de demanda, pendiente de que se admita.



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

RADICADO/ MAGISTRADO	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE CTRL DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD DE CONDENA	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES
05001310500920180002500 9 Laboral del Circuito de Medellín	Ordinario Laboral	Martha Inés Jaramillo Calle Tecnológico de Antioquia y Colpensiones	Posible año: 2022 En curso: Se realizó audiencia y el juzgad decidió desvincular al TdeA y enviar jurisdicción contenciosa administrativa por falta de competencia.	20 smlmv	El 01/03/2018 se admitió la demanda exclusivamente contra Colpensiones. El 20/11/2018 se llevó a cabo la primera audiencia del proceso laboral. El 26/11/2018 se profiere auto que ordena vincular al tecnológico de Antioquia y notificarle. El 31/01/2019 llega al Tecnológico citación para notificarse personalmente (se dará espera a que llegue el aviso para la notificación), ya se envió el poder al tecnológico. El 23/08/2019 audiencia laboral se da por no contestada la demanda por el Tecnológico de Antioquia, vinculado al proceso, fija fecha para el 15 de mayo de 2020 a las 3:30 pm para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento. Se presentó memorial aclaratorio, de que no fue surtida la notificación a la entidad en debida forma. El 14/01/2020 auto ordena correr traslado para las partes por el término de tres días, para las partes, de la nulidad propuesta por la llamada al proceso como litisconsorte necesario. ver auto. f El 20 feb 2020 auto resuelve nulidad deja sin efecto auto del 21 de agosto de 2019 donde se tuvo por no contestada la demanda, requiere al apoderado del Tecnológico de Antioquia para que comparezca al despacho para surtirle el traslado de la demanda para efectos de su contestación. reconoce personería. AAB (of2), se contestó la demanda en debida forma. 06/07/2020 auto pone en conocimiento reprograma audiencia de conciliación, tramite y juzgamiento (art. 77-80 cpl) para el 21 de octubre de 2020 a las 3 30 pm. En audiencia del 21/10/2020, se dio por probada la excepción interpuesta por el Tecnológico de Antioquia, alegando la falta de jurisdicción, en la cual el juez decide remitir el proceso en lo que concierne a la responsabilidad del Tecnológico, ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Además, decide desvincular a la entidad del proceso ordinario laboral, pero se seguirá haciendo seguimiento y consulta al proceso por si el despacho requiere o vincula de nuevo.
05001310502020190 067800 Juzgado 20 Laboral del Circuito	Ordinario Laboral	Horacio de Jesús Bastidas Acevedo Tecnológico de Antioquia	Probable año: 2023 En curso: Se contestó la demanda	\$ 48.000.000	25 nov 2019 auto admite demanda ordena notificar, se notifica la demanda el 2 de diciembre, se tiene para contestar hasta el jueves 16 de enero de 2020. El 15 de enero de 2020 se contestó la demanda pendiente de que se fije fecha de audiencia



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

RADICADO/ MAGISTRADO	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE CTRL DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD DE CONDENA	MONTO PRETENSIONES	ACTUACIONES
05001310502020180037400	20 Laboral del Circuito de Medellín Ordinario Laboral	Leonardo de Jesús Montoya Argüelles Tecnológico De Antioquia	Probable año: 2023 En curso: Se programó fecha para audiencia 8 de marzo de 2021 a las tres y media de la tarde	indeterminada	El 28/02/2020 llegó notificación por aviso al tecnológico. El 21 de marzo, dentro del término oportuno, se contestó la demanda. 28/01/2020 auto fija fecha audiencia y/o diligencia da por contestada demanda fija fecha de audiencia para el 8 de julio 2020 a las 10:00 a.m. pendiente de reprogramación de audiencia.2020/10/26 auto fija fecha audiencia y/o diligencia audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas para el 8 de marzo de 2021 a las tres y media de la tarde.



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

RADICADO/ MAGISTRADO	JURISDICCIÓN/ MEDIO DE DEMANDANTE	DEMANDADO	PROBABILIDAD DE CONDENA	MONTO PRETENSIONE	ACTUACIONES
05001310502320190030600	23 Laboral del Circuito de Medellín Ordinario Laboral	Luis Fernando García Gomez	Departamento de Antioquia Llamamiento en Garantía:	\$ 262.430.875	<p>25/08/2016 auto admite demanda.</p> <p>11/10/2016 auto que accede a lo solicitado se admite la contestación de la demanda, se accede a los llamamientos en garantía, en consecuencia, se ordena la notificación a las entidades llamadas en garantía en los términos establecidos para la notificación del auto admisorio de la demanda.</p> <p>Se reconoce personería a la abogada Claudia González González.</p> <p>22/11/2016 diligencia de notificación personal (acta), se notifica personalmente representante legal de la sociedad llamada en garantía Empleamos S.A.</p> <p>9/03/2017 auto ordena cumplir requisitos devuelve la contestación de la demanda y llamamiento en garantía presentado por Empleamos S.A. y el Tecnológico de Antioquia, para que en término de 5 días se subsanen los requisitos de los que adolecen. Se admite la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía presentados por Seguros Generales Suramericana S.A., se accede al llamamiento en garantía efectuado por esa entidad a Empleamos S.A., advirtiendo que esta última cuenta con un término de 10 días para dar respuesta al mismo, se da por no contestada la demanda presentada por la Universidad de Antioquia.</p> <p>Se reconoce personería a los abogados Martha Jenny Mazo Giraldo, en representación de EMPLEAMOS S.A., Jesús Alonso Arroyave Pérez, en representación del Tecnológico de Antioquia, Juan Sebastian Aramburo en representación de Seguros Generales Suramericana y Edgar Alberto Duque Gutierrez en representación de la Universidad de Antioquia.03/05/2017 auto decide recurso niega por extemporáneo el recurso de reposición, concede el recurso de apelación, en consecuencia, se envía el expediente al tribunal superior de Medellín, para que se surta el mismo.</p> <p>29/11/2017 auto fija fecha audiencia y/o diligencia se da por no contestada la demanda y el llamamiento en garantía respecto de empleamos y el Tecnológico de Antioquia para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, se fija como fecha el 14 de agosto de 2018, a las 2:30 p.m. 14/08/ 2018 audiencia laboral se realizó la audiencia para tal fin, se programó audiencia de trámite y juzgamiento para el día 8 del mes de agosto de 2019, a las 8:45 de la mañana.22/10/2018 auto fija fecha audiencia y/o diligencia se indica que la audiencia que se tenía asignada debe ser reprogramada y se fija fecha para que se lleve a cabo la misma, el día 31 de julio de 2019 a partir de las 9:00 am. 12/03/2019 auto ordena enviar proceso, se envía el presente proceso al juzgado 23 laboral del circuito de Medellín, para que se adelante el trámite pertinente de conformidad con el acuerdo csjanta19-114 del 22 de febrero de 2019. 7/03/2019 constancia secretarial continúa tramitándose en el juzgado 23 laboral del circuito de Medellín bajo el radicado 050013105023- 201900306-00.</p> <p>29/04/2019 auto avoca conocimiento se fija fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el art 80 del CPTSS para el día 6 de mayo de 2021a las 2:00 pm</p>

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	Código: V01-F03
		Versión: 02
		Fecha: 21/09/2019
INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020		

TERMINADOS

05001233100020030034100	Tribunal Administrativo Antioquia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Elena Diez	Tecnológico De Antioquia	100%	\$300.000.000	<p>09/11/06 enviado a otro despacho por competencia. 13/02/07 avoca conocimiento, luego pasa a despacho para sentencia.</p> <p>El 13/02/2007 a despacho para fallo en el orden que tenía antes de remitirse a los juzgados. El 15 de febrero de 2012 registra proyecto de fallo. El 17/04/2012 sentencia que niega las suplicas de la demanda. El 02/05/2012 se notifica por edicto fallo que niega pretensiones.</p> <p>El 13 de junio de 2012 se concede recurso de apelación. El 22 de agosto se remitió proceso al consejo de estado. El 22/11/2012 auto admitiendo recurso. El 13/12/2012 se admite apelación. El 29/01/2013 para considerar traslado a las partes y ministerio público para alegar. El 11/04/2013 memorial suscrito por el procurador tercero delegado, concepto, en siete (7) folios con vueltos.</p> <p>El 26/04/2013 al despacho para fallo.</p> <p>El 02/09/2014 oficio No. 4817 del Tribunal Administrativo de Antioquia en un (1) folio y anexo en dos (2) cuadernos.</p> <p>Sentencia favorable en primera instancia al Tecnológico de Antioquia, se concede recurso de apelación ante el consejo de estado.</p> <p>El 17 de agosto de 2017 se dictó fallo de segunda instancia, que confirmo el de primera</p> <p>El 11 de diciembre de 2017 se archivó proceso.</p>
05001233100020030142500	Tribunal Administrativo Antioquia	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Tecnológico De Antioquia	Contraloría General de Antioquia	Probable terminado	\$150.000.000	<p>El 27/03/2003 auto admisorio de la demanda; notifíquese penalmente al agente del ministerio PBCO, fíjese en lista por 10 días; no se decreta suspensión provisional. reco. pers. al Dr. Santiago Melquisedec Elorza t. El 26/08/2003 fijación en lista 10 días.</p> <p>El 29/09/2003 se decretan pruebas, se apreciará la documentación aportada con la demanda y su contestación, exhórtese. rc. pers. al dr. Juan Guillermo Duque v. El 05/10/2004 auto traslado partes 10 días. 08/05/06 a despacho para fallo. El 12 de marzo de 2012 ordena remitir proceso a los magistrados en descongestión de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo no. psaa12-9200 de 1 de febrero de 2012, proferido por el consejo superior de la judicatura, mediante el cual se adoptaron medidas transitorias en el distrito Judicial Administrativo de Antioquia en el marco del plan especial de descongestión de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El 7 de septiembre de 2012 al despacho de la magistrada Yolanda Obando Montes con manifestación de impedimento. El 17/10/2012 se registra proyecto da fallo. el 25/10/2012 se profiere sentencia. El 08/10/2012 notificación por edicto. El 05/02/2012 fija fecha para audiencia de conciliación para el 19 de febrero de 2013 a las 10:30 a.m. (art. 70 ley 1395 de 2010), reconoce personería a Beatriz Calle Castrillón para representar a la entidad demandada. El 26/02/2013 concede apelación sentencia. El 15/03/2013 se remite al consejo de estado, sección primera, mediante oficio nro. 037 jlaf. El 09/07/2013 radicación de proceso ante el CE. El 01/11/2013 por cumplir con las formalidades de ley se admite el recurso interpuesto. El 13/05/2014 córrase traslado a las partes por el termino de 10 días, para alegatos de conclusión. El 24/06/2014 al despacho para fallo. El 11 de enero de 2018 pasa al despacho de la Dra. Rocío Araujo Oñate por descongestión. Sentencia de primera instancia favorable al Tecnológico de Antioquia, se concede el recurso de apelación <u>ante el consejo de estado</u>. El 24 de mayo se profiere sentencia de segunda instancia, la cual fue notificada por edicto del 31 de mayo (confirma la sentencia apelada)</p> <p>El 20 de junio se le se libró oficio no. 2285 a la Contraloría General de Antioquia que da cumplimiento a la sentencia. El 28 de septiembre de 2018 se dicta auto ordenando cumplir resuelto por el superior. El 31 de octubre paso al despacho con solicitud de reconocimiento de personería. El 03/05 se archivó- confirma sentencia condenatoria.</p>



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001233100020040490301	Consejo De Estado E.E.A.	Acción de Repetición	Tecnológico de Antioquia	Libardo Alvarez Lopera	Remota Terminado	\$600.000.000	<p>El 09/10/06 reconoce personería, audiencia de testimonios solicitada por la parte demandada para el día 5 de septiembre de 2007 9:15 am. pendiente solicitar desarchivo para prueba trasladada. se retira exhorto para enviar a min relaciones. El 30/07/07 se elabora interrogatorio de parte para envío a min relaciones y consulado de Perú. El 05/09/07 se asistió a audiencia, ni apoderado ni testigos del demandado se presentaron. El 17/09/07 se envía solicitud de desarchivo y de recepción de interrogatorio. El 27/01/09, pasa a oficial mayor. El 29/09/2009, previo a resolver la petición realizada por el apoderado de la parte demandante se dispone requerirlo en un término de diez (10) días, ordena desarchivar el expediente 920.756 para trasladar la prueba testimonial a costa de las partes. Reconoce personería al Dr. Jesús Alonso Arroyave Pérez. 18/01/2010 niega fijación de fecha para recepción de interrogatorio, requiere a la parte actora para que en el término de ocho (8) días acredite el trámite de exhortos. El 30/09/2010 alegatos de conclusión, pasa a despacho para fallo el 27 de octubre de 2010. El 26/03/2012 se remite a los magistrados en descongestión para fallo. El 10/09/2012 se dicta sentencia negando pretensiones. El 18/09/2012 se notifica por edicto la sentencia. El 26/10/2012 auto concede recurso de apelación. El 16/04/2013 se envió al consejo de estado. El 24/04/2013 radicación de proceso.</p> <p>El 27/05/2013 <u>primero</u>: admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 10 de septiembre de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia. <u>Segundo</u>: notificar personalmente al ministerio público y por estado a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del C.C.A. El 12/07/2013 de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 212 de Código Contencioso Administrativo, ordenase correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para alegar de conclusión. En caso de que el ministerio público lo solicite, sùrtase el trámite previsto en el inciso segundo del artículo 59 de la ley 446 de 1998. El 09/08/2013 al despacho para fallo. El 28/02/2020 registra proyecto. Sentencia de primera instancia niega pretensiones. Se interpuso recurso de apelación ante el consejo de estado. Se presentó renuncia de poder</p> <p>02/03/202 fallo modificar la sentencia del 10 de septiembre de 2012, proferida por el tribunal administrativo de Antioquia, y en su lugar se dispone: declarar la caducidad de la acción de repetición y en consecuencia, denegar las pretensiones de la demanda. Sin condena en costas. El 2020-03-12 por edicto sentencia de 2 de marzo de 2020.</p>
0500133303620160052400	36 Admitivo (Tribunal Administrativo de Antioquia, se ordenó la devolución al juzgado de origen)	Contencioso administrativo/ nulidad y restablecimiento del derecho	Gloria María Rivera Gallego	Tecnológico de Antioquia	50%	\$333.000.000	<p>El 17-6-2016 radicación del proceso. El 20-10-2016 notificación auto admisorio de la demanda. El 01/02/2017 se contestó la demanda. El 02 de febrero se corrió traslado de excepciones propuestas. El 17 de marzo se llevó a cabo audiencia inicial, en la cual se negaron excepciones previas, por lo cual se apeló tal decisión. El 4 de abril se radico proceso en T.A.A. El 11 de abril de 2018 se resolvió apelación, revocando decisión de 1ª instancia y declarando probada excepción de inepta demanda. El 24 de mayo se dictó auto ordenando cumplir lo resuelto por el superior</p>



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001310500120170012200	1 Laboral del Circuito de Medellín	Contencioso Administrativo/ nulidad y restablecimiento del derecho	Rogelio de Jesús Velasquez Echavarría.	Tecnológico de Antioquia	50%	El 27/4/2016 radicación de proceso. El 11/7/2016 notificación por correo electrónico. El 28/9/2016 contestación de la demanda. El proceso lo venía conociendo el juzgado 6 administrativo bajo el radicado 05001333300620160040500 sin embargo, el 3 de febrero el despacho declaro su falta de jurisdicción y el 15 de febrero remitió el proceso a los juzgados administrativos. El 17/02/2017 radicación proceso juzgados administrativos. El 21 de marzo de 2017 se profirió auto rechazando demanda y por tanto propone conflicto negativo de competencia ante sala jurisdiccional disciplinaria de consejo superior de la judicatura. el 02 de agosto de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura, dirime el conflicto y le asigna competencia al juzgado laboral, reingreso al juzgado 1 laboral, quien asumió conocimiento para conocer del proceso, pero bajo otro radicado, a saber, el 05001310500120170088400. Así las cosas, actualmente se tramita bajo el radicado recién indicado.
-------------------------	---------------------------------------	--	---	--------------------------	-----	---



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001233100020020368501	Consejo de Estado O.E.C.M. (Devolución al TAA)	Nulidad y Restablecimiento del derecho	Tecnológico de Antioquia	Contraloría General de Antioquia	Probable Terminado	\$147.141.000	Actuación de radicación de proceso realizada el 27/08/2002. El 03/06/2003 auto admisorio de la demanda. El 08/09/2003 auto admisorio sin suspensión provisional. El 24/02/2004 fijación en lista 10 días. El 30/11/2004 auto decretando pruebas. El 14/03/2006 auto traslado partes 10 días para alegatos de conclusión. El 08/05/06 a despacho para fallo. El 12 de marzo de 2012 se ordena remitir proceso a los magistrados en descongestión de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo no. psaa12-9200 de 1 de febrero de 2012, proferido por el consejo superior de la judicatura. El 17/09/2012 registra proyecto de sentencia. El 25/10/2012 dicta sentencia de primera instancia. El 29/11/2012 notificación por edicto. El 18/12/2012 se interpone recurso de apelación por la CGA. El 13/05/2013 se concede el recurso de apelación para ante el consejo de estado. el 22/07/2013 radicación de proceso ante CE. El 17/10/2013 previo a resolver sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto, córrase traslado a la nulidad propuesta por la apoderada de la contraloría general de Antioquia [art. 142 CPC], reconoce personería a la Dra. Beatriz Calle Castrillón. El 30/10/2013 al despacho sin manifestación respecto de la nulidad. El 12/05/2017 se dictó auto ordenando poner en conocimiento del departamento de Antioquia la nulidad propuesta por apoderado de la contraloría. Sentencia de primera instancia favorable al Tecnológico de Antioquia. Se concede el recurso de apelación. Ante el consejo de estado El 13/07/2017. niega solicitud de nulidad formulada por la Contraloría General de Antioquia y ordena tener como parte demandada al departamento de Antioquia. El 1/08/2017 se admitió recuso de apelación. El 11 de septiembre se profirió auto corriendo traslado por 10 días para presentar alegatos en 2ª instancia, los cuales se notifican por estado El 22/09/2017 los alegatos se presentaron oportunamente. El 25 de octubre el proceso entro al despacho para fallo. El 10/05/2019 registra proyecto de fallo. El 22/05/2019 fallo modifica la sentencia del 25 de octubre de 2012. El 17/06/2019 por edicto falla. Modificar la sentencia apelada, anular parcialmente las resoluciones 2638 y 2735, declarar que para el año 2002 el actor solo está obligado a pagar la cuota de vigilancia fiscal. Negar las demás pretensiones de la demanda.c.f.374.t.8.2019 (20301-Dr.Chaves) El 02/07/2019 oficio comunicando la decisión. Devolución a la entidad de origen, T.A.A. 24 septiembre 2019.Auto obedézcase y cúmplase. El 09/10/2019 informe secretarial en la fecha, una vez ejecutoriado El auto del 13/09/2019, pasa el proceso al archivo para lo que corresponde.
-------------------------	--	--	--------------------------	----------------------------------	-----------------------	---------------	---



INFORME PROCESOS JUDICIALES 2020

05001233100019980118901	Consejo de Estado E., E., A. devolución al tribunal.	Contencioso Administrativo/ Acción Contractual	Tecnológico de Antioquia	Rodrigo Salazar Gaviria	Posible Terminado	\$100.000.000	<p>Ordena requerir al perito. El 30/11/2009 se corre traslado de dictamen pericial a las partes, fija honorarios en la suma de 1.500.000 a cargo del Tecnológico de Antioquia. El 16 de febrero de 2010 al despacho para sentencia.</p> <p>El 10/11/2011 registra proyecto de fallo. el 29 de marzo de 2012 dicta fallo en favor del Tecnológico. El 4/05/2012 se presenta recurso de apelación. se concede apelación y se remite al consejo de estado del 10 de septiembre de 2012. El 24/12/2012 traslado de 10 días para alegatos de conclusión córrase traslado a las partes por el término común de 10 días, para que si a bien lo tienen presenten sus alegaciones finales (inc. quinto arto 212 C.C.A modificado por el artículo 67, ley 1395 de 2010). En caso de que el ministerio público lo solicite, sùrtase el trámite previsto en el inciso segundo del artículo 59 de la ley 446 de 1998. El 30/11/2011 al despacho para elaborar proyecto de sentencia y proferir fallo. El 29/03/2012 se dicta sentencia. El 16/04/2012 edicto que niega las sùplicas de la demanda. El 04/05/2012 se recibe recurso de apelación. El 03/08/2012 auto concede recurso de apelación. El 10/09/2012 envió consejo de estado con oficio nº 731d. El 25/09/2012 radicación de proceso en ce. El 8/10/2012 admítase el recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia del 28 de marzo la presente anualidad, proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia. notifíquese personalmente al ministerio público y por estado a las demás partes (inc. tercero art.212 C.C.A). El 24/10/2012 córrase traslado a las partes por el término común de 10 días, para que si a bien lo tienen presenten sus alegaciones finales (inc. quinto arto 212 C.C.A modificado por el artículo 67, ley 1395 de 2010). en caso de que el ministerio público lo solicite, sùrtase el trámite previsto en el inciso segundo del artículo 59 de la ley 446 de 1998. El 16/11/2012 alegatos de conclusión. El 29/11/2012 al despacho para fallo. El 19/01/2018 se presentó memorial desistiendo de recurso de apelación contra la sentencia por ambas partes. El 24/07/2018 se notifica por estados auto que ordena requerir a Ángela Patricia Giraldo Ospina, para que allegue presentación personal para el desistimiento. El 6/09/2018 ingresa al despacho para proveer. El 13/11/2019 se profiere auto que acepta desistimiento de apelación de la sentencia que favoreció al tecnológico. El 4/12/2019 se ordena devolver al juzgado de origen. El 10/04/ 2019 auto obedézcase y cúmplase. El 13/2019 informe secretarial al archivo. Wbeimar-El 13/09/2019 archivo paquete 19-355 acepta desistimiento del recurso de apelación contra sentencia absolutoria. Sentencia de primera instancia favorable al Tecnológico de Antioquia. se concede el recurso de apelación <u>ante el Consejo de Estado.</u></p>
05001333003201 90035700	Juzgado 3 Administrativo	Contencioso Administrativo/ Acción	Juan David Taborda Rave y Otras	Tecnológico de Antioquia	Remota Terminado	n/a	<p>El 16/08/2019 auto admisorio de la demanda ordena vincular y notificar.</p> <p>El 29/08/2019 notificación por correo electrónico. El 16/09/2019 auto que adiciona auto se adiciona auto que abre a pruebas y reconoce personería a la Dra Eliana Botero Londoño para representar al Departamento de Antioquia.</p> <p>El 01/10/ 2019 al despacho para sentencia. El 4/10/2019 se notifica sentencia de primera instancia negando las pretensiones. El 09/10/2019 recibo de memorial oficina judicial impugnación por parte del demandante.</p> <p>El 21/10/2019 auto que concede recurso de apelación y ordena remitir el expediente al T.A.A El 29/2019 al despacho por reparto. El 08/11/2019 sentencia. El 08/11/2019 confirma. El 20/11/2019 devolución al juzgado de origen. El 09/12/2019 auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Antioquia.</p>

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Proyectó	JESUS ALONSO ARROYAVE PÉREZ. TP 108.786 del C. S. de la J (abogado contractual)		
Reviso	JESSICA LONDOÑO MONTOYA		16/06/2021
Reviso y aprobó	HÉCTOR GALEANO ORTIZ		16/06/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.